DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-03-20 27.384

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, MATERIAL ELECTORAL Y APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) DEL AÑO 2026, EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS Y CORREGIMIENTOS DE LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGOS BPIN 202500000041894 Y 202500000043079

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260235 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES PRIMERA VUELTA EN EL 2026 EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS Y CORREGIMIENTOS DE LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000041894

DESCRIPCION NECESIDAD

Conforme al numeral 3 del artículo, 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcaldes se encuentra, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le confirió la capacidad de contratación a esta Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la gobernabilidad democrática, promoviendo la convivencia pacífica, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, coordinando políticas para el orden público, la seguridad y la atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

En concordancia, los mecanismos de participación ciudadana son herramientas establecidas en la Constitución de 1991, para asegurar e incentivar la democracia participativa directa de los ciudadanos colombianos. A través de estos mecanismos, todos los ciudadanos colombianos pueden formar parte en la toma de decisiones y en la resolución de los problemas comunes, también, pueden ejercer control y poner límites a los poderes, de acuerdo a los preceptos de la Constitución Política y la ley 134 de 1994 y la ley 1757 del 2015.

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, los mecanismos de participación ciudadana, se dividen en: el voto, el referendo, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa legislativa o normativa, la revocatoria del mandato y el cabildo abierto.

De la misma manera, el artículo 258 de la Carta Magna del 91, establece que, el voto es un derecho y un deber ciudadano, puesto que es el mecanismo de Participación Ciudadana por excelencia, dado que, través de él, los ciudadanos eligen sus dirigentes de elección popular, que además sirve como medio para la realización de otros Mecanismos de Participación Ciudadana instituidos por la Constitución.

A pesar de que la carta constitucional en Colombia y la ley designan a dos entidades como las máximas responsables de la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE). El derecho al voto requiere la participación de otras ramas y órganos del Estado, entre ellas la rama ejecutiva en todos sus niveles territoriales ya sea nacional, departamental o municipal. El estado tiene el deber de velar que los ciudadanos de su nación puedan acceder libremente a todos los mecanismos de participación ciudadana, por ende, es necesaria la coordinación institucional entre el gobierno nacional, departamental, alcaldías municipales y demás órganos del estado que apoyan función electoral en el país.

Estos procesos se encuentran regulados por la Ley 1475 de 2011, la Ley 163 de 1994, el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), y demás normas concordantes, que establecen la obligación de las entidades territoriales de brindar el apoyo logístico, financiero y operativo necesario para su adecuada realización, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil como autoridad competente.

En el caso concreto, de acuerdo con el principio de cooperación institucional le corresponde al Distrito de Buenaventura en cabeza de su representante legal garantizar un ambiente seguro, ordenado y equitativo en el territorio de su jurisdicción para que la organización electoral (RNEC) pueda llevar a cabo la logística del proceso de la jornada de elecciones, y el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto de forma libre.

El artículo 5 de la Ley 1617 DE 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, establece que:

"Artículo 5°. Participación comunitaria y veeduría ciudadana.
Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con o que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y, para estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

Parágrafo: Los distritos contarán con un departamento para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, con el apoyo y concurso de los organismos de control y vigilancia dentro del respectivo ámbito territorial."

Geográficamente el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura se estructura en una división que combina el área urbana de la cabecera municipal con su vasta zona rural la cual tiene una gran extensión.

La zona rural del Distrito se organiza principalmente en corregimientos, que son centros poblados y sus respectivas áreas de influencia (veredas). Buenaventura es uno de los municipios con mayor número de estas unidades en Colombia. Estos corregimientos suelen ubicarse a lo largo de la costa, en las bahías o a orillas de los ríos.

Históricamente, la Zona Rural del Distrito de Buenaventura ha sido afectada por factores extremadamente vulnerables, debido a la confluencia de situaciones de violencia, precariedad socioeconómica, riesgos ambientales, difícil acceso a las garantías y derechos que les corresponden a sus habitantes. En materia electoral, acceder a los mecanismos de participación ciudadana se ha convertido en un reto, puesto que, la infraestructura de sus territorios, zonas de acceso a los mismos se encuentra territorialmente limitadas, en muchos casos teniendo como único puente de movilización y conexión el transporte marítimo y fluvial para poder adquirir bienes y servicios esenciales y hacer uso de sus garantías y derechos.

Dado que a nivel nacional se proyecta la realización de la jornada electoral presidencial de primera vuelta para el día 31 de mayo del 2026 y la jornada electoral de segunda vuelta para el 21 de junio del 2026, esta última, teniendo en cuenta que en el Estado Colombiano desde la creación de la elección presidencial con el método de primera y segunda vuelta desde la Constitución Política del 1991, se han elegido hasta el momento 8 presidentes, donde solo en dos contiendas electorales se ha elegido en primera vuelta, representando el 25% de probabilidad de que no se realice una segunda vuelta; por lo tanto se ha pertinente unificar en un solo proceso contractual las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, toda vez que se realizan con una diferencia de tres (03) semanas. Es así que, buscando la mitigación del abstencionismo electoral, se deben asegurar las condiciones que permitan el acceso de la ciudadanía a este servicio público esencial, conforme a esto, es responsabilidad del Distrito Especial de Buenaventura, liderada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, apoyar institucionalmente las jornadas de

elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta.

Así las cosas, se ha identificado como problemática la dificultad de acceso y conectividad en las zonas rurales y fluviales, lo que limita la participación de las comunidades en los procesos electorales y, en general, en el ejercicio de sus derechos políticos. Estas limitaciones superan la capacidad institucional actual del Distrito, tanto en materia logística como de transporte especializado en ríos y mar, haciendo indispensable la contratación de un servicio integral que garantice cobertura oportuna y segura en estas áreas.

Actualmente, se ha identificado como problemática la limitada capacidad logística y operativa para cubrir la totalidad del territorio distrital durante las jornadas de elecciones, debido a restricciones presupuestales, deficiencias en el transporte, y carencias de infraestructura en algunos sectores urbanos y rurales. Estas limitaciones afectan directamente el acceso equitativo y oportuno al derecho al voto, especialmente en zonas periféricas y de difícil acceso.

En consecuencia, El presente contrato busca atender las jornadas de elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, proporcionando los recursos logísticos necesarios (embarcaciones fluviales y marítimas, tripulación, combustible, elementos de seguridad y personal de apoyo) para garantizar principios de accesibilidad, transparencia, equidad, celeridad y seguridad en el ejercicio democrático de los habitantes de la zona rural del Distrito de Buenaventura.

El presente proceso se encuentra alineado con el proyecto de inversión BPIN 202500000041894 – "Apoyo Para el Servicio organizacional en procesos de Elecciones Presidenciales en el Distrito Especial de Buenaventura" y con el proyecto de inversión BPIN 202500000043079 "Apoyo Para el Servicio organizacional en el proceso de Elecciones en la Segunda vuelta Presidencial en el Distrito Especial de Buenaventura", cuyo propósito es facilitar el ejercicio del derecho al sufragio en condiciones de seguridad, transparencia y accesibilidad.

Adicionalmente, la necesidad cuenta con respaldo presupuestal a través del CDP No. 2026.CEN.01.000267 del 16 de marzo de 2026 y 2026.CEN.01.000297 del 26 de marzo de 2026 expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, destinados exclusivamente a cubrir los componentes logísticos, de transporte y operativos requeridos. Este soporte financiero asegura la disponibilidad de recursos y permite que el proceso contractual se adelante bajo los parámetros de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Por consiguiente, la contratación propuesta no solo da cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, sino que constituye una medida técnica indispensable para garantizar la organización, transparencia y eficacia del proceso electoral, en concordancia con las orientaciones de la Guía de Estudios del Sector y la Guía de Planeación Contractual de Colombia Compra Eficiente (CCE, 2023–2024), que señalan la obligación de sustentar la necesidad bajo criterios jurídicos, técnicos, financieros y sociales.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.006 - 101	COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	2.3.2.02.02.006 - 101	COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	Presupuesto Solicitado: $975.000.000,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto	202500000041894	APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN PROCESOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
	202500000043079	APOYO PARA EL SERVICIO ORGANIZACIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIONES EN LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA



Firma Secretaria de Despacho
MARIA LILIANA VIVAS PAZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	MARIA LILIANA VIVAS PAZ

TIEMPO DE EJECUCION	50 DÍAS El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen. Nota:La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2026, salvo casos excepc
FORMA DE PAGO	La Entidad realizará el pago al contratista en dos (2) desembolsos, así: Primer pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la primera vuelta electoral, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. Segundo pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la segunda vuelta electoral, en caso de que esta se realice, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se lleve a cabo la segunda vuelta electoral, la Entidad únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas durante la primera vuelta, sin que haya lugar a pagos adicionales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Estatuto Tributario, requisito indispensable para la autorización de cada desembolso. NOTA: El presente contrato es de monto agotable con precios unitarios fijos; en consecuencia, el valor final a pagar corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Proyectó: MARIA LILIANA VIVAS PAZ